

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022) el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00043** de **SANTIAGO ERNESTO RODRIGUEZ ROZO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLTEMPORA SAS, ACTIVOS SAS, MISIÓN TEMPORAL LTDA, SELECTIVA SAS, GENTE OPORTUNA SAS.** informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue presentada en legal forma, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **SANTIAGO ERNESTO RODRIGUEZ ROZO** actuando a través de apoderado, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLTEMPORA SAS, ACTIVOS SAS, MISIÓN TEMPORAL LTDA, SELECTIVA SAS y GENTE OPORTUNA SAS,** por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, por secretaría, este auto admisorio a la parte demandada **COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las accionadas **COLTEMPORA SAS, ACTIVOS SAS, MISIÓN TEMPORAL LTDA, SELECTIVA SAS** y **GENTE OPORTUNA SAS** y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

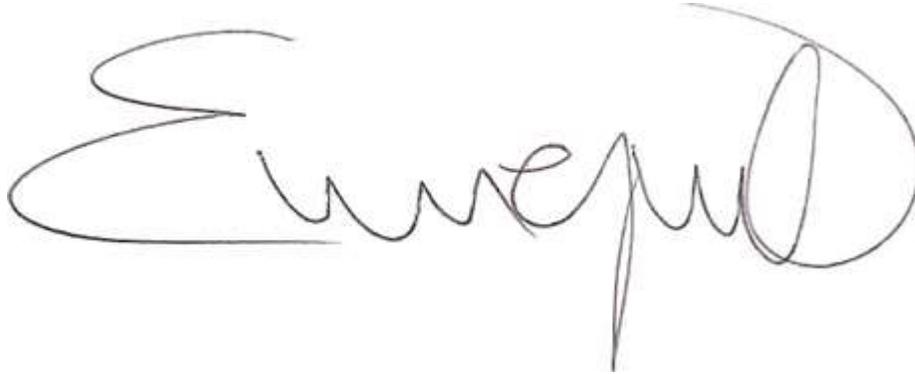
Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.). Para efectos de la contestación se reitera que es deber de los sujetos procesales enviar a través de los canales digitales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Art. 3 DL 806 de 2020).

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar a la Doctora Helena Carolina Peñaredonda Franco identificada con la C.C.

1.020.757.680 y portadora de la T.P. 237.248 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante de conformidad al poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 37 FIJADO HOY 23 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria